

**PREGUNTAS Y SUGERENCIAS RECIBIDAS EN LA REUNIÓN DE
SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO PLANTA DE APROVECHAMIENTO DE
RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA, CELEBRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y EN
COMUNICACIÓN RECIBIDA EL 14 DE AGOSTO DE 2018.**

1. Kibokha

- ¿Se permitirán las propuestas de una empresa nacional que provengan de una empresa-tecnología extranjera?

RESPUESTA: El interés de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. es que las expresiones de interés sean presentadas por firmas autorizadas por el fabricante de la tecnología para su inclusión en la propuesta de negocio que se haga, autorización que debe venir acompañada de los documentos que así lo demuestren.

- Para el cierre de las propuestas se tiene según cronograma el 30 de septiembre, pero ese día es un domingo.....

RESPUESTA: Se amplió la fecha máxima para la presentación de las expresiones de interés hasta el 1º de octubre de 2018.

- ¿Es permitido en el último año de gobierno de la actual administración celebrar contratos de APP's?

RESPUESTA: Siendo Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. una empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter oficial, no puede ser receptora de propuestas de alianzas público privadas. No obstante, es claro que existen diversas modalidades contractuales e institucionales que permiten abordar la implementación del proyecto que no implican una APP, temas que deben ser considerados por el interesado.

- ¿Es posible cambiar la ubicación del lote después de que se materialice la alianza?

RESPUESTA: Es deseable que se acompañe las expresiones de interés con la propuesta de un predio disponible y respecto del cual existan los análisis preliminares que concluyan sobre su conveniencia, viabilidad y disponibilidad. pero, si durante la prefactibilidad se evidencia que existen mejores alternativas, claramente la propuesta original del predio no será una camisa de fuerza.

Página 1



- ¿Porque existe un proceso paralelo por parte de Asocentro y porque se ha venido realizando de manera privada?

RESPUESTA: Empresas Pùblicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. respeta las iniciativas que desde los municipios se adelanten sobre este tema, y en ese sentido, tan sólo puede manifestar que es deseable que, de existir una iniciativa en un buen estado de avance, se presente en respuesta a esta convocatoria, dadas las ventajas económicas, técnicas y ambientales de aglutinar un mercado regional más grande.

- ¿Es posible no duplicar la información en el documento del aliado ya que hemos notado que se solicita la misma información en diferentes apartados?

RESPUESTA: Es claro que el interesado deberá establecer cuál es la mejor manera de presentar la información requerida en la convocatoria, por lo que la forma en que aparecen los requerimientos no constituye una camisa de fuerza que deba seguirse rigurosamente, sin perjuicio del deber de asegurarse que toda la información solicitada sea entregada.

2. Traeco

- ¿Que se ha analizado por parte de EPC en lo relacionado a la tarifa de disposición final según resolución 720 para plantas de aprovechamiento y que es diferente a tarifa de disposición final en relleno sanitario?

RESPUESTA: Existen ventajas indudables en términos de costo en un modelo de aprovechamiento de residuos sólidos urbanos. Sin embargo, el análisis de las tarifas vigentes para plantas de aprovechamiento es una responsabilidad del interesado que debe tener en cuenta este y otros factores para establecer la viabilidad financiera del proyecto.

- En el mismo sentido tarifa de tratamiento de lixiviado o aprovechamiento de lixiviado.

RESPUESTA: Empresas Pùblicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. reitera a los interesados que son ellos los que deben efectuar los análisis y modelaciones que conduzcan a establecer si un proyecto es viable y conforme las conclusiones que obtenga decidir presentar o no una expresión de interés.

- ¿Han contemplado el costo diferenciado de venta de energía eléctrica? Ya que estaríamos compitiendo con generación de energía hidráulica

RESPUESTA: Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. reitera a los interesados que son ellos los que deben efectuar los análisis y modelaciones que conduzcan a establecer si un proyecto es viable y conforme las conclusiones que obtenga decidir presentar o no una expresión de interés.

- Se propone quien debe liderar la gestión del predio debe ser EPC así como la sensibilización con las comunidades ya que nadie quiere que le pongan algo que tenga que ver con residuos sólidos en su municipio...

RESPUESTA: Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. en su condición de gestor del PAP-PDA y siendo el natural vehículo de inversión del Departamento en temas de servicios públicos domiciliarios, cuenta con capacidades para ejercer ese liderazgo, entre otras actividades, todo lo cual debe ser valorado por el interesado en la modelación de la estructura institucional y la distribución preliminar de responsabilidades que propone.

- ¿Que otro tipo de figura jurídica se está analizando en el proceso diferente a una APP?

RESPUESTA: Existen diversas modalidades contractuales e institucionales que permiten abordar la implementación del proyecto que no implican una APP, temas que deben ser considerados por el interesado.

3. Vitlogic

- Con respecto a los indicadores financieros que se apliquen a las UNIONES TEMPORALES, sugerimos que la composición pueda darse como la unión lo determine, pudiendo asignarse este porcentaje por tareas específicas, es decir, un miembro puede ser el responsable del soporte financiero (musculo financiero), otro puede ser el de la tecnología, otro el de la estructuración de proyectos de este tipo, etc., y su indicador, el de la Unión Temporal, se sacara de acuerdo a lo que tenga el miembro respectivo.

RESPUESTA: Se acepta la sugerencia siempre y cuando el interesado exprese con claridad los roles de cada uno de los integrantes del interesado y las obligaciones financieras que cada uno de ellos asume en función de la estructura propuesta. De no explicarse suficientemente la participación de cada uno de los integrantes del interesado de forma tal que se justifique la participación diferencial en el componente financiero, la evaluación de la situación financiera del interesado se hará en la forma originalmente propuesta, esto es, por promedio.

- En cuanto a la experiencia, y replicando lo dicho en el punto anterior, también debe aplicarse la misma fórmula, en la que experiencia en basuras la puede aportar el representante de la tecnología.

RESPUESTA: En las reglas de la convocatoria no se exige que en caso de interesados integrados por varias empresas todas tengan que acreditar la experiencia. En consecuencia, es aceptable que uno de los integrantes del interesado acredite la experiencia, siempre y cuando dicha experiencia se vea reflejada en el rol que desarrollará en el proyecto, y que existan plenas autorizaciones para incorporar a dicha empresa en la expresión de interés.

- ¿Cómo se va a medir la posibilidad de desarrollar la etapa de prefactibilidad, una vez seleccionado el aliado estratégico? ¿Existirá algún aporte a esta prefactibilidad por parte de las Empresas Públicas de Cundinamarca?

RESPUESTA: Tal como se establece en las reglas de la convocatoria, “Los estudios de pre-factibilidad correrán a cargo exclusivamente del aliado estratégico, condición que será tenida en cuenta en la valoración de las expresiones de interés recibidas”.

Ello no obsta para que con la suscripción del memorando de entendimiento se definan responsabilidades adicionales para Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., sin perjuicio de que el costo de los análisis y estudios sean exclusivamente a cargo del potencial aliado.

- ¿Cuál es la carga impositiva (tributaria) que puede tener un contrato de este tipo para su legalización y cual para su operación? Que estampillas municipales, departamentales, cargos por Fonsecon, impuesto de timbre, publicación en diario oficial, etc., indicando montos y oportunidad de pago.

RESPUESTA: La responsabilidad por establecer los costos tributarios de la implementación del proyecto, corre por cuenta del interesado y se definirán exhaustivamente en la etapa de prefactibilidad.

- Si el ofrecimiento que se realiza por parte del aliado es el aporte de inversión 100%, es decir, sin necesidad de recurso público, y con una regalía para las Empresas Públicas del Departamento o para los municipios que entregan los residuos, la que se liquidará de acuerdo con la cantidad que entregue, y tasados en un porcentaje sobre la tarifa, manejando un contrato de prestación de servicios, el contrato estará sujeto a IVA? La pregunta se realiza porque a pesar de que se está especificando que se haría por prestación de servicios, la realidad es que sería una “prestación de un servicio público” y esta, como tal, no está

sujeta al pago del IVA. La respuesta debe ser dada basada en argumentos jurídicos y tributarios.

RESPUESTA: La responsabilidad por establecer los costos tributarios de la implementación del proyecto, corre por cuenta del interesado y se definirán exhaustivamente en la etapa de prefactibilidad.

- ¿Teniendo en cuenta que hoy sólo existe una cantidad comprometida de 43 tpd de RSU y que el módulo mínimo de nuestro proyecto requiere 360 tpd de RSU, una vez seleccionado el aliado estratégico como ha pensado la EPC fomentar o incentivar la inclusión de otros municipios para lograr el equilibrio necesario del proyecto?

RESPUESTA: La selección del potencial aliado tendrá en cuenta, entre otros factores, la viabilidad de contar con un volumen de residuos que haga posible la implementación del proyecto objeto de la expresión de interés, siendo en esta etapa responsabilidad del interesado incorporar las medidas que en su concepto conduzcan a garantizar la viabilidad del proyecto.

- Es difícil que en la presentación de la propuesta se den alternativas de predios para el desarrollo del proyecto, aunque lógicamente se considerara un presupuesto que abarque este hecho, el cual es necesario para la implementación que se espera. Es seguro también que deban posteriormente conseguirse las licencias del caso y los usos del suelo que apliquen. ¿Se tendrá el apoyo institucional de la Gobernación y de los municipios implicados para la obtención de la licenciatura requerida? ¿Cómo garantizará la EPC este aspecto?

RESPUESTA: Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. en su condición de gestor del PAP-PDA y siendo el natural vehículo de inversión del Departamento en temas de servicios públicos domiciliarios, cuenta con capacidades para ejercer el liderazgo con las comunidades y los municipios. Sin embargo, es evidente que no está en condiciones de garantizar la disponibilidad de un predio ni la obtención de licencias que provienen de autoridades distintas. Claramente esta dificultad debe ser analizada y considerada en la propuesta de negocio que presente el interesado.

4. Sinopsis SGS Constructores

- ¿En qué consisten el acuerdo de voluntad?

RESPUESTA: El documento se encuentra publicado con la convocatoria, pero tiene por propósito general confirmar el interés de los municipios en participar en un modelo regional para el aprovechamiento de residuos sólidos urbanos.